Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno

Proceso	DIVISORIO
Radicado	2016 1311
Demandante	A Y G ASESORIAS INTEGRALES
Demandado	LUIS EDUARDO HENAO MORALES
Asunto	Fija fecha

Lo solicitado en escrito anterior, es de recibo por lo que el Juzgado dispone:

Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de que trata el artículo 448 del CGP, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01**N 5026693,** se fija el **1 de julio a las 10 a.m. del 2022.**

Se allegará la constancia de publicación del aviso de remate, se debe allegar el certificado de libertad y tradición de libertad y tradición actualizada.

El inmueble a rematar es el siguiente**: Casa de habitación número 64-06 de la calle 62-AA que hace parte del lote número 5, manzana D, del Conjunto Residencial El Vergel de Bello,** con los linderos que constan en la escritura pública 10.576 del 3 de agosto de 2016, los cuales deberán ser transcritos en la respectiva publicación.

El inmueble con matrícula número **01N 5026693** a rematar fue avaluado en la suma de **$100.000.000.oo**

La subasta comenzará transcurrida una hora a partir del comienzo de la licitación, previo control de legalidad siendo postura admisible la que cubra el **cien por ciento (100%)** del avalúo dado al inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). ART. 411 DEL CGP-

Publíquese el aviso mediante listado el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional EL MUNDO O EL COLOMBIANO, O SI ELIGE MEDIO ORAL, será emitida por RCN O CARACOL.

En la publicación se insertara el nombre del secuestro, con teléfono y dirección de este.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJALÑ
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93ae441d7a96db562e4c8f9baad8e0ad61e2c203bb7f19c8538fe51da0959919
Documento generado en 21/04/2021 11:16:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica